



AUTO DE SUSTANCIACION No. 157

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN AMANDA PEREZ DAZA - C.C. No. 25.310.467
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A. y la UNIDAD DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
RADICADO: 19001310500220190020800

Concluida la suspensión de los términos procesales formalmente Acordado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la emergencia en salud pública de impacto mundial, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público decretado por el Gobierno Nacional Colombiano y sus respectivos Entes Territoriales, incluidas las respectivas ordenes de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, de público conocimiento; y, encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar en la fecha señalada, se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijada en auto de fecha 22 de enero de 2020, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR para el “Miércoles diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veinte (2020) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana” para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 77 y 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **24** de **JULIO** de **2020**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 158
Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR AUGUSTO GUENGUE CASTRILLON C.C. No.
10.542.208
DEMANDADO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN
S.A. E.S.P.
RADICADO: 19001310500220190016000

Concluida la suspensión de los términos procesales formalmente Acordado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la emergencia en salud pública de impacto mundial, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público decretado por el Gobierno Nacional Colombiano y sus respectivos Entes Territoriales, incluidas las respectivas ordenes de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, de público conocimiento; y, encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar en la fecha señalada, se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

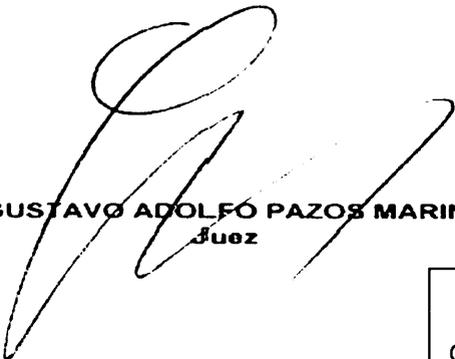
En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijada en auto de fecha 31 de Octubre de 2019, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR para el **“Miércoles veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veinte (2020) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 77 y 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **24** de **JULIO** de **2020**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 159

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FIDELINA ANDRADE RODRIGUEZ- C.C. No. 48.615.924
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
PIENDAMO - EMPIENDAMO E.S.P.
RADICADO: 19001310500220190013800

Concluida la suspensión de los términos procesales formalmente Acordado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la emergencia en salud pública de impacto mundial, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público decretado por el Gobierno Nacional Colombiano y sus respectivos Entes Territoriales, incluidas las respectivas ordenes de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, de público conocimiento; y, encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar en la fecha señalada, se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijada en auto de fecha 6 de diciembre de 2019, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR para el **“Miércoles dos (2) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 77 y 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **24** de **JULIO** de **2020**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 160
Popayán, veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020)

REF: ORDIANRIO LABORAL
DTE: CESAR AUGUSTO GUENGUE CASTRILLON – C.C. 10.542.208
DDO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.
RAD. 19001310500220190016000

Teniendo en cuenta el Memorial poder allegado al proceso, el Despacho procederá a RECONOCER Personería Adjetiva a la Doctora JOHANA ROJAS TOLEDO, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 36.293.901, portadora de la Tarjeta Profesional número No. 157.202 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte Demandante ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P., en los términos y facultades a ella conferidos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Doctora JOHANA ROJAS TOLEDO, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 36.293.901, portadora de la Tarjeta Profesional número No. 157.202 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte Demandante ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P., en los términos y facultades a ella conferidos.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **24** de
JULIO de **2020**, EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
S. retario